



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA; LA UNIVERSIDAD INSURGENTES, S.C.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS TRONCOSO SANTIBAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD”; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. De “EL MUNICIPIO”:

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracciones II y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1.5 y 3.9 de Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, para celebrar el presente convenio a nombre y representación de “EL MUNICIPIO”, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones II, IV y VIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, cargo que se acredita en términos de la “Constancia de Mayoría” expedida por el Instituto Electoral del Estado de México el 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

- 1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; valida con su firma el presente convenio, el Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, cargo que se acredita en la Primer Sesión Solemne de Cabildo, llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la cual tomó Protesta del cargo que ostenta.
- 1.4. Que en el Cuarto Punto del Orden del día de la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico, en nombre y representación del Municipio.
- 1.5. Que para efectos legales de este instrumento, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Plaza Dr. Gustavo Baz Prada S/N, Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

## 2. De “LA UNIVERSIDAD”:

- 2.1. Que está constituida como una sociedad civil conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 14,607, del 27 de octubre del 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, Titular de la Notaria Número 193 del Distrito Federal, la cual quedó inscrita en el Registro Público del Comercio, bajo el folio número 33,670 del 9 de julio del 2008.
- 2.2. Que tiene como objeto la impartición de la enseñanza preescolar, básica, básica media, superior, superior sin limitación alguna y de posgrado, la impartición de enseñanza técnica y de idiomas sin limitación de especialidades o de grado. La elaboración y aplicación de cursos y carreras por el método de sistema abierto a cualquier nivel o grado.
- 2.3. Que es su intención ofrecer de manera preferencial estudios escolarizados de alta calidad académica a precios reducidos y becas, para todos aquellos que deseen continuar con su desarrollo personal y profesional a nivel Licenciatura.
- 2.4. Que el Licenciado José Luis Troncoso Santibañez en su carácter de Apoderado Legal de “LA UNIVERSIDAD”, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, como lo acredita con la escritura pública descrita en el número 2.1 de este capítulo, mismas que no le han sido revocadas, ni modificadas de forma alguna.





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

- 2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UIN-941027-RX4.
- 2.6. Que cuenta con la infraestructura y personal que le permite mantener un nivel de calidad adecuado para los servicios educativos objeto del presente convenio.
- 2.7. Que actualmente cuenta con 22 planteles en donde se imparte enseñanza en los niveles de Secundaria, Técnico en Bachillerato, Licenciatura y de Posgrado, con estudios incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México y con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública.
- 2.8. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calzada de Tlalpan número 705, Colonia Alamos, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P 03400.

### 3. De “LAS PARTES”:

- 3.1. Que el presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o parte la validez del mismo.
- 3.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio a fin de contribuir mutuamente al cumplimiento de su objeto, según las responsabilidades que se señalan en este documento.
- 3.3. Que una vez reconocida mutua y plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES”, es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

EL objeto de este convenio de concertación en materia educativa, es estimular la formación académica a través de descuentos preferenciales en becas que “LA UNIVERSIDAD” otorgara de acuerdo a las disposiciones pactadas en el presente.





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

## SEGUNDA.- PLAN DE ESTUDIOS.

Los descuentos preferenciales en becas que ofrece “LA UNIVERSIDAD” se aplicarán a empleados, agremiados, colaboradores y sus familiares directos, así como a los habitantes que residan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, dentro del siguiente plan de estudios:

### 1.- Secundaria:

### 2.- Preparatoria UNAM

### 3.- Prepa UIN

### 4.- Bachillerato General S.E.P.

### 5.- Bachilleratos Tecnológicos S.E.P. en:

- Administración
- Contabilidad
- Diseño Gráfico
- Informática Administrativa
- Programador
- Pericultura
- Turismo
- Ventas

### 6.- LICENCIATURAS S.E.P. y UNAM en:

- Administración
- Administración de Empresas Turísticas
- Ciencias de la Comunicación
- Comercio Internacional
- Contaduría
- Criminalística
- Derecho
- Gastronomía
- Mercadotecnia
- Psicología
- Relaciones Internacionales





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

- Arquitectura
- Arquitectura de Interiores
- Diseño y Comunicación Visual
- Diseño Gráfico
- Diseño de Modas
- Informática
- Ingeniería Industrial
- Ingeniería en Telemática y Sistema de Seguridad
- Tecnologías de la Información
- Pedagogía
- Nutrición

**7.- Especialidades en:**

- Docencia
- Administración y Gestión de Instituciones Educativas

**8.- Maestrías en:**

- Administración de negocios
- Derecho Corporativo
- Derecho Penal
- Derecho Fiscal
- Educación
- Gestión de Negocios Gastronómicos
- Juicios Orales

**TERCERA.- DESCUENTO PREFERENCIAL EN BECAS.**

“LA UNIVERSIDAD” concederá a “EL MUNICIPIO” los descuentos preferenciales en las becas que ofrece “LA UNIVERSIDAD” se aplicarán a empleados, agremiados, colaboradores, y sus familiares directos, así como a los habitantes que residan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, un 25% (Veinticinco por ciento) en el pago de las colegiaturas según el plan de estudios que se elija, mismos que serán canalizados a los planteles, horarios, turnos y modalidades disponibles, principalmente en el caso de la modalidad de Licenciaturas Max.





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

Los descuentos antes descritos no serán válidos con otras promociones que oferte **“LA UNIVERSIDAD”**.

Será responsabilidad y a cargo exclusivo de **“LA UNIVERSIDAD”** el manejo que se haga en el otorgamiento de las becas materia del presente convenio.

Para que proceda el otorgamiento del descuento preferencial en las becas en términos del párrafo que antecede, el candidato deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Comprobante de domicilio con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz.
- b) Ser de nuevo ingreso a cualquier plantel de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- c) Pagar la cuota completa que corresponda, según el plan de estudios, por concepto de inscripción y gestoría.
- d) Acreditar los requisitos de ingreso para el plan de estudios que corresponda.
- e) No presentar examen de admisión.
- f) Obtener un promedio mínimo de 8.0 (Ocho punto cero) de calificación para conservar la beca en los ciclos escolares subsecuentes del plan de estudios correspondiente.
- g) No reprobado ninguna materia.
- h) Dar cumplimiento a toda normatividad institucional.
- i) **“LA UNIVERSIDAD”** canalizará a los beneficiados a los planteles, horarios, turnos y modalidades disponibles.

#### CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ALUMNADO.

**“LAS PARTES”** acuerdan que el alumno que incumpla con cualquiera de los requisitos que establece la Cláusula Segunda, perderá automáticamente el beneficio del descuento preferencial en la beca, debiendo pagar desde el momento de su incumplimiento, el 100% de las reinscripciones y colegiaturas de los semestres subsecuentes.





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

#### QUINTA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de su firma al 31 de diciembre del 2018, pudiendo darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de “LAS PARTES”, previo aviso por escrito con 30 días de anticipación.

#### SEXTA.- DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a difundir al público en general el material informativo con los descuentos preferenciales en becas a que hace referencia la Cláusula Segunda del presente convenio.

#### SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN.

“EL MUNICIPIO” se compromete a asesorar y coordinarse con “LA UNIVERSIDAD” para las actividades de difusión de sus planteles educativos y planteles de estudios como son: autorización de volantes en la vía pública, colocación de stands o módulos informativos, colocación de vinilonas y carteles dentro de los espacios públicos municipales observando el cumplimiento con la reglamentación municipal aplicable para los permisos y autorizaciones en vía pública.

#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

“EL MUNICIPIO” por conducto del Instituto Municipal de Educación, a través del Jefe del Departamento de Apoyo a Instituciones Educativas, supervisará en cualquier momento los compromisos adquiridos con “LA UNIVERSIDAD”.

#### NOVENA. ALCANCES DEL DESCUENTO PREFERENCIAL.

“LAS PARTES” acuerdan que los descuentos a que hace referencia este convenio, no son extensivos a los alumnos que ya cuenten con algún descuento preferencial.

#### DÉCIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito a solicitud de cualquiera de “LAS PARTES” y por así convenir a los propósitos del mismo.





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

#### DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que la relación que se genere del presente documento de ninguna manera constituirá la figura de relación laboral a que hace mención la legislación aplicable.

Así mismo, “LAS PARTES” acuerdan que el personal que emplee o comisione para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá únicamente relacionado con aquella que lo empleó, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de “LAS PARTES” tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente, a causa de paro de labores académicas o administrativas, así como por caso fortuito o causas de fuerza mayor, en el entendido de que una vez superada la eventualidad, el convenio continuará surtiendo sus efectos.

#### DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado en cualquier momento el presente convenio, previo aviso por escrito con 30 días de anticipación a la otra parte, sin responsabilidad alguna para ambas.

#### DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, serán aclarados y resueltos por “LAS PARTES”, en caso contrario, la solución de cualquier controversia que surja con motivo de su ejecución, los interesados se someterán expresamente a tribunales competentes del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en la Entidad; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, que pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al calce y al margen, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México el 28 de mayo del 2016.





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2016 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y  
REVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS.

**TDB**  
TLALNEPANTLA de BAZ 2016  
Gobierno Abierto 2018

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

POR “EL MUNICIPIO”

**LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE**  
**MÉXICO**

POR “LA UNIVERSIDAD”

**LIC. JOSÉ LUIS TRONCOSO**  
**SANTIBAÑEZ**  
**APODERADO LEGAL.**

**LIC. JUAN CARLOS PERÉZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE**  
**TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD INSURGENTES, S.C., EL 28 DE MAYO DEL 2016, CONSTANTE DE 9 FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA CARA INCLUYENDO LA PRESENTE.

